



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 17 de enero de 2017



En San José, a las quince horas con quince minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
10-010784-0007-CO	2017000439	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LIBERIA, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS
14-013735-0007-CO	2017000440	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRA DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA 2
14-017260-0007-CO	2017000441	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, ALCALDE DE TIBÁS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS
16-003131-0007-CO	2017000442	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a las gestiones formuladas.	,DIRECTOR EJECUTIVO A.I DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



				MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
16-006174-0007-CO	2017000443	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-009219-0007-CO	2017000444	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011398-0007-CO	2017000445	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013818-0007-CO	2017000446	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
16-014692-0007-CO	2017000447	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-015367-0007-CO	2017000448	RECURSO DE AMPARO	Se amplía en 2 meses más la orden dictada dentro de la sentencia 2016-016728 de las nueve horas cinco minutos del once de noviembre de dos mil dieciséis, para efectuar el internamiento y cirugía del amparado [Nombre 001],	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			cédula de identidad [Valor 001], los cuales corren a partir del término del plazo dispuesto con anterioridad en la sentencia antedicha, para que dentro de ese período, Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o quienes ocupen esos cargos, dispongan dentro del ejercicio de sus competencias, de las acciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con lo dispuesto.	RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015836-0007-CO	2017000449	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo establecido en el Considerado Último de esta sentencia.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA PROVEEDURÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-016218-0007-CO	2017000450	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
16-016315-0007-	2017000451	RECURSO	Se corrige error material para que la parte	JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



CO		DE AMPARO	considerativa y dispositiva de la resolución 2016018154 de las 15 horas del 13 de diciembre de 2016, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.	ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-016395-0007-CO	2017000452	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
16-016534-0007-CO	2017000453	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-016642-0007-CO	2017000454	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2016-018866, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, para que se lea de la siguiente forma: " Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Kerly León Alfaro y a Xinia López Oviedo, por su orden, Jefa de la Contraloría de Derechos Estudiantiles y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San José Central, ambas funcionarias del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen dichos cargos, que de inmediato se tomen las medidas necesarias y oportunas para que se le asigne al recurrente un intérprete en lenguaje Lesco, así como a todas aquellas personas que tengan discapacidad auditiva, a fin que puedan	CONTRALORA DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA PEDAGÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ CENTRAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO INTERDISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			comunicarse. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Kerly León Alfaro y a Xinia López Oviedo, por su orden, Jefa de la Contraloría de Derechos Estudiantiles y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San José Central, ambas funcionarias del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal".	
16-016841-0007-CO	2017000455	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-016910-0007-CO	2017000456	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado, [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], del tratamiento prescrito de Rosuvastatina, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dr. Limber Mora Tumminelli, especialista en Cardiología, del Hospital San Rafael de Alajuela, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre	DIRECTOR DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros y a Francisco Pérez Gutiérrez, en las condiciones antes indicadas, en forma personal.	
16-016918-0007-CO	2017000457	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-016929-0007-CO	2017000458	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA. EBAIS DE BANANITO SUR DE LIMÓN
16-017001-0007-CO	2017000459	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017005-0007-CO	2017000460	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017015-0007-CO	2017000461	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017058-0007-CO	2017000462	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ,



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



				DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017061-0007-CO	2017000463	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017067-0007-CO	2017000464	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017082-0007-CO	2017000465	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017087-0007-CO	2017000466	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017139-0007-CO	2017000467	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MOVISTAR
16-017154-0007-CO	2017000468	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE SERVICIO DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL MEDICINA GERIÁTRICA HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, DR. RAÚL BLANCO CERNATES, JEFE CLÍNICA DEL DOLOR HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, DR.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



				RAÚL BLANCO CERVANTES
16-017176-0007-CO	2017000469	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REFUGIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GESTORA DE MIGRACIONES A CARGO DEL SUBPROCESO DE PASAPORTES DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-017200-0007-CO	2017000470	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017203-0007-CO	2017000471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017207-0007-CO	2017000472	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017231-0007-CO	2017000473	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital Escalante Pradilla. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de directora del Hospital Escalante Pradilla, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido al ultrasonido de tiroides que le fuera prescrito, siempre y cuando dicho examen no hubiera sido practicado ya. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34





			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades del CAI de Pérez Zeledón de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.	
16-017260-0007-CO	2017000474	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017261-0007-CO	2017000475	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017263-0007-CO	2017000476	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017276-0007-CO	2017000477	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017278-0007-CO	2017000478	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017326-0007-CO	2017000479	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



				DE SERVICIO CIVIL
16-017328-0007-CO	2017000480	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017329-0007-CO	2017000481	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017331-0007-CO	2017000482	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017338-0007-CO	2017000483	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017443-0007-CO	2017000484	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-017459-0007-CO	2017000485	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017464-0007-CO	2017000486	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017476-0007-CO	2017000487	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE



7476-0007-2017000487  
30/05/2017 10:34:34



				EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017479-0007-CO	2017000488	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017480-0007-CO	2017000489	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017488-0007-CO	2017000490	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017490-0007-CO	2017000491	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017491-0007-CO	2017000492	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017493-0007-CO	2017000493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO CIVIL, SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017642-0007-CO	2017000494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA FUPROVI
16-017646-0007-CO	2017000495	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director General, al Jefe del Servicio de Cirugía y al especialista en Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, doctores Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y José Zamora Lizano, o a quienes ejerzan sus cargos,	SUB-DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIALSUJETO DE DERECHO PRIVADO



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			que dispongan las acciones necesarias y adopten las medidas pertinentes para que se practique la cirugía de hernia inguinal al amparado dentro de un término de tres meses, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Director General, al Jefe del Servicio de Cirugía y al especialista en Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, doctores Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y José Zamora Lizano, o a quienes ejerzan sus cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
16-017656-0007-CO	2017000496	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017665-0007-CO	2017000497	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017669-0007-CO	2017000498	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017670-0007-CO	2017000499	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



				LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017731-0007-CO	2017000500	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE LA SUCURSAL DE CARTAGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-017800-0007-CO	2017000501	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefa a.i. del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de ultrasonido de mamas calendarizado a nombre de la paciente para el 20 de marzo de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefa a.i. del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DE HATILLO, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DE HATILLO
16-017815-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:34	2017000502	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Mauricio Madrigal López, por su orden, Director Médico y Coordinador del I Nivel de	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO





			<p>Atención e Imágenes Médicas, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de este recurso, se realice el ultrasonido prescrito a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Mauricio Madrigal López, por su orden, Director Médico y Coordinador del I Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.</p>	<p>DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
<p>16-017853-0007-CO</p>	<p>2017000503</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Mauricio Madrigal López, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES, se le realice el examen radiológico prescrito a la menor amparada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Héctor Araya Zamora y a Mauricio Madrigal López, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
16-017866-0007-CO	2017000504	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017869-0007-CO	2017000505	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017901-0007-CO	2017000506	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN), JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS
16-017920-0007-CO	2017000507	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a los doctores Andrés Castillo Saborío, en calidad de Director General a. i., y Mario Solano Salas, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos, que determinen la prioridad de cada una de las cirugías que se le	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			prescribieron, y en el término de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la primera operación, y dentro de un plazo razonable, se practique la otra cirugía, según las circunstancias. Lo anterior, si otra causa objetiva según el criterio médico no lo impide, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia a los doctores Andrés Castillo Saborío, en calidad de Director General a. i., y Mario Solano Salas, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos.-	HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017950-0007-CO	2017000508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VIAL Y DEMOLICIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-017952-0007-CO	2017000509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DEL COMANDO SUR. REGIÓN DIEZ
16-017957-0007-CO	2017000510	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora Médico a.i. y Mariano Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla,	DIRECTORA MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34





			o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que el amparado sea valorado nuevamente en el Servicio de Consulta externa del Hospital recurrido y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad y responsabilidad con lo que señale su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro en su condición de Directora Médico a.i. y Mariano Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
16-017975-0007-CO	2017000511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COPEMEP, COOPECAJA RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-018004-0007-CO	2017000512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
16-018013-0007-CO	2017000513	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE GUÁCIMO, FISCAL DE LA FISCALÍA DE GUÁCIMO
16-018023-0007-CO	2017000514	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



				GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-018044-0007-CO	2017000515	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMESTICA DE ESCAZÚ
16-018060-0007-CO	2017000516	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
16-018077-0007-CO	2017000517	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-018086-0007-CO	2017000518	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-018105-0007-CO	2017000519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-018119-0007-CO	2017000520	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN lugar el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , FUERZA PÚBLICA DE ALAJUELA, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-018124-0007-CO	2017000521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-018136-0007-CO	2017000522	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente [Nombre 001], se le programe	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			<p>la cita de valoración, dentro de un plazo de TRES MESES y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
16-018137-0007-CO	2017000523	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-018145-0007-CO	2017000524	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a CECILIA BOLAÑOS LORÍA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Juan de Dios, así como a ANDREA GUTIÉRREZ ALFARO y JOSÉ ARCE ALVARADO, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica respectivamente, ambos del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros o, a quienes en su lugar ocupen los cargos, a que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, a lo siguiente: a) valorar de manera inmediata, conjunta y coordinada a la recurrente, a fin de establecer cuál de las dos instituciones debe continuar brindándole la atención y tratamiento médico que requiere; b) mientras se resuelve lo anterior, girar las órdenes pertinentes para que, de manera inmediata, se inicie la atención y tratamiento médico que requiere la recurrente, en el Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense del Seguro Social, sin perjuicio que, una vez determinado esto, se ejecute la acción de regreso por los gastos incurridos en el caso de que se acredite que la lesión fue producto de un accidente laboral. Se advierte a las autoridades recurridas que,</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a CECILIA BOLAÑOS LORÍA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Juan de Dios, así como a ANDREA GUTIÉRREZ ALFARO y JOSÉ ARCE ALVARADO, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica respectivamente, ambos del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros o, a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	
16-018159-0007-CO	2017000525	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-018172-0007-CO	2017000526	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-018175-0007-CO	2017000527	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD



81750007-2017000527  
30/07/2017 10:34:34



				PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA
16-018181-0007-CO	2017000528	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de directora médica a.i. y jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se realice el ultrasonido prescrito el 19 de enero de 2017 y sea atendida por el urólogo el próximo 20 de marzo, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y jefe del Servicio de Cirugía y Urología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, MÉDICO ESPECIALISTA EN UROLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-018183-0007-CO	2017000529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO INDÍGENA DE DERECHO PROPIO DE BRIBRÍ TALAMANCA
16-018201-0007-CO	2017000530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-018209-0007-CO	2017000531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS DE COSTA RICA
16-018216-0007-CO	2017000532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-018256-0007-CO	2017000533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN



Documento firmado electrónicamente  
30/01/2017 10:34:34



				JOSÉ, COMISIÓN DE DE FESTEJOS, CAMPO FERIA DE ZAPOTE
16-018266-0007-CO	2017000534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA
16-018267-0007-CO	2017000535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
16-018273-0007-CO	2017000536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JESUS OCAÑA ROJAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA CIRCUITO 01, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-000002-0007-CO	2017000537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO, COMISIÓN DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LEY REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO
17-000012-0007-CO	2017000538	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora y Jefe del Servicio de Radiología, del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 9:00 horas del 19 de enero de 2017, se realice el examen radiológico al amparado, en el Servicio de Rayos X. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota, con redacción del segundo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			en su condición de Directora y Jefe del Servicio de Radiología, del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe dicho cargo.-	
17-000013-0007-CO	2017000539	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-000023-0007-CO	2017000540	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora Médico a.i. y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			<p>competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía prescrita a la tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora Médico a.i. y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-000029-0007-CO	2017000541	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Director General, y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34





			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-000034-0007-CO	2017000542	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Sibaja Campos, Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-000039-0007-CO	2017000543	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Sandra Montero Chavarría y a Roy López Arias, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos de Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			<p>requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Sandra Montero Chavarría y a Roy López Arias, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos de Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.</p>	
17-000041-0007-CO	2017000544	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE QUEPOS
17-000042-0007-CO	2017000545	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-000044-0007-CO	2017000546	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y a Hugo Dobles Noguera, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de su competencia y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo de UN MES se le efectúe a la recurrente la intervención quirúrgica de cadera izquierda que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y a Hugo Dobles Noguera, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-000052-0007-CO	2017000547	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-000062-0007-CO	2017000548	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-000064-0007-CO	2017000549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-000076-0007-CO	2017000550	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17-000077-0007-CO	2017000551	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Juzgado Penal de Garabito se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE GARABITO, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



17-000087-0007-CO	2017000552	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para efectos indemnizatorios. Se ordena al Director del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y el Jefe del Servicio de Ortopedia de ese Hospital, Dr. Hugo Dobles Noguera, o a quienes ejerzan sus cargos, que deberán garantizar que la cita en la Sesión Clínica del diecisiete de enero de dos mil diecisiete sea efectivamente realizada, conforme lo informaron bajo juramento, y se determine lo que proceda, según el criterio médico. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Dr. Taciano Lemos Pires, y el Jefe del Servicio de Ortopedia de ese Hospital, Dr. Hugo Dobles Noguera, o a quienes ejerzan sus cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-000095-0007-CO	2017000553	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-000098-0007-CO	2017000554	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



				DE SEGUROS, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE PAVAS
17-000115-0007- CO	2017000555	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
17-000136-0007- CO	2017000556	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos mencionados, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-000143-0007- CO	2017000557	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se efectúe la cirugía que la tutelada requiere durante el internamiento programado en el mes de mayo de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo,	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-000162-0007-CO	2017000558	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016- 016882 de las 15:15 hrs. de 15 de noviembre de 2016.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-000168-0007-CO	2017000559	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTROAMÉRICA
17-000175-0007-CO	2017000560	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora Médico a.i y Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en efecto y tal como lo señalan en su escrito de respuesta, el recurrente reciba la atención médica que demanda, a las 12:00 horas del 4 de agosto de 2017. Además, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



			hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora Médico a.i y Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.-	
17-000203-0007-CO	2017000561	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN SEMI INSTITUCIONAL DE CARTAGO
17-000245-0007-CO	2017000562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ
17-000255-0007-CO	2017000563	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-000278-0007-CO	2017000564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-000279-0007-CO	2017000565	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-000283-0007-CO	2017000566	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
17-000291-0007-CO	2017000567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-000303-0007-CO	2017000568	RECURSO DE AMPARO	Désele curso al presente asunto como recurso de amparo, únicamente, en relación con la alegada violación del derecho a la salud, conforme se indicó en el considerando V de esta sentencia. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2016-013342 de las 9:30 hrs. de 16 de setiembre de 2016 y 2016-018912 de las 9:45 hrs. de 23 de diciembre de 2016, en lo que respecta a los reclamos sobre la	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34





			condenatoria y la atención médica brindada a sus padecimientos de catarata y odontología, respectivamente. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	
17-000325-0007-CO	2017000569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000363-0007-CO	2017000570	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2005-06159 de las 18:39 hrs. de 24 de mayo de 2005 en cuanto a la solicitud de anulación de las sentencias penales. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
17-000374-0007-CO	2017000571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE ASESORES LEGALES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE ADMISIBILIDAD E INVESTIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-000384-0007-CO	2017000572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	ALCALDE MUNICIPAL DE PURISCAL
17-000385-0007-CO	2017000573	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FIESTAS TÍPICAS DE SANTA CRUZ GUANACASTE
17-000400-0007-CO	2017000574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-000402-0007-CO	2017000575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN
17-000405-0007-CO	2017000576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD FIDÉLITAS



30/05/2017 10:34:34



17-000407-0007-CO	2017000577	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-002250 de las 15:15 hrs. de 16 de febrero de 2016.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE HEREDIA
17-000413-0007-CO	2017000578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.	GERENTE DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL DE CAÑAS, GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-000415-0007-CO	2017000579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD
17-000432-0007-CO	2017000580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-000448-0007-CO	2017000581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
17-000462-0007-CO	2017000582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTRA DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-000466-0007-CO	2017000583	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-000476-0007-CO	2017000584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	JUNTA NACIONAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-000478-0007-CO	2017000585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-000481-0007-CO	2017000586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34



17-000484-0007-CO	2017000587	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-000485-0007-CO	2017000588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-000494-0007-CO	2017000589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE TURRIALBA
17-000496-0007-CO	2017000590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
17-000501-0007-CO	2017000591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.-	REGISTRO CIVIL, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-000506-0007-CO	2017000592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	COORDINADORA DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEDE GUANACASTE
17-000510-0007-CO	2017000593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
17-000512-0007-CO	2017000594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COORDINADORA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DE SAN JOSÉ
17-000514-0007-CO	2017000595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-000517-0007-CO	2017000596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-000520-0007-CO	2017000597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
17-000541-0007-CO	2017000598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE



30/01/2017 10:34:34



17-000558-0007-CO	2017000599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONAFIFO
17-000576-0007-CO	2017000600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
17-000581-0007-CO	2017000601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-000594-0007-CO	2017000602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-000599-0007-CO	2017000603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000607-0007-CO	2017000604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-000612-0007-CO	2017000605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-000626-0007-CO	2017000606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASESORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA OFICINA REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HEREDIA, OFICINA REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HEREDIA

A las dieciséis horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:34

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**